

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2022/6148	21281/2022	Certificados o Informes
Órgano Gestor		
350 ACTIVIDADES Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA		
Finalidad		
Certificados o Informes \ Resolución de Certificados o Informes		
Órgano que Resuelve		
El Pleno		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dentro de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Santa Pola se encuentra la calidad del medio ambiente atmosférico y la prevención, vigilancia y corrección de las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Para la consecución de este objetivo que redundará en la protección de la salud de los ciudadanos y ciudadanas y mejora la calidad del medio ambiente, se ha considerado conveniente la redacción de una nueva Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, que ya ha sido sometida a consulta pública previa en los términos previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica contenida en el expediente 21281/2022.





SEGUNDO.- Someter la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

TERCERO.- Publicar la aprobación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

